

Antecedentes:

El presupuesto constituye la norma básica del estado.

La administración comunal debe contar con la norma aprobada antes del inicio del año fiscal

Por ello, en uso de facultades que le son propias la Comisión Comunal de Cafferata sanciona la siguiente

ORDENANZA Nº 357 /2017

Art. 1) Fíjase en la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL (\$ 35,760,000) el total de las Erogaciones del presupuesto General de la Administración Comunal para el Ejercicio 2018 conforme al siguiente resumen:

RENTAS	Generales	Especiales	Total
EROGACIONES CORRIENTES	26.800.000	50.000	26.850.000
OPERACIÓN	24.850.000	50.000	24.900.000
Personal	16.200.000		16.200.000
Bs. Y Serv. no pers	8.650.000	50.000	8.700.000
INTERESES DE DEUDAS	250.000		250.000
TRANSFERENCIAS	1.700.000		1.700.000
EROGACIONES DE CAPITAL	5.410.000	3.500.000	8.910.000
INVERSIONES REALES	5.300.000	3.500.000	8.800.000
Bienes de capital	500.000	2.000.000	2.500.000
Trabajos Públicos	4.800.000	1.500.000	6.300.000
BIENES PREEXISTENTES	100.000		100.000
Inv financiera	10.000		10.000
TOTAL	32.210.000	3.550.000	35.760.000

Art. 2) Estímase en la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 25,350,000), el Cálculo de Recursos destinados a atender las erogaciones a que se refiere el artículo 1, de acuerdo con la distribución resumen que se indica a continuación

Rentas	Generales	Especiales	Total
RECURSOS CORRIENTES	25.300.000	-	25.300.000
DE JURISDICCION PROPIA	8.300.000	-	8.300.000
TRIBUTARIOS DEL EJERCICIO	6.300.000	-	6.300.000
TASAS Y DERECHOS	4.500.000		4.500.000
CONTRIB DE MEJORAS	1.800.000		1.800.000
NO TRIBUTARIOS DEL EJERCICIO	1.000.000		1.000.000
TRIBUTARIOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	1.000.000		1.000.000
DE OTRAS JURISDICCIONES	17.000.000		17.000.000
Copart. del ejercicio	17.000.000		17.000.000
RECURSOS DE CAPITAL	50.000		50.000
Venta de Activos fijos	50.000		50.000
TOTAL	25.350.000	-	25.350.000

Art. 3) Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes estimase el siguiente Balance Preventivo Financiero

Rentas	Generales	Especiales	Total
Total de Erogaciones del Art. 1	32.210.000	3.550.000	35.760.000
Total de Recursos del Art. 2	25.350.000	-	25.350.000
NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO	6.860.000	3.550.000	10.410.000

Art. 4) Fíjase en la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 350,000) el importe de Otras Erogaciones que se detallan con desagregación analítica en los cuadros siguientes:

Rentas	Generales	Especiales	Total
EROG P/ATENDER LA AMORTIZAC. DE LA DEUDA	350.000		350.000

Art. 5) Estimase en la suma de PESOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL (\$ 10,760,000), el Financiamiento de la administración municipal, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en las planillas anexas a la presente Ordenanza:

Rentas	Generales	Especiales	Total
I APORTES NO REINTEGRABLES	3.560.000	2.550.000	6.110.000
II USO DEL CREDITO	3.650.000	1.000.000	4.650.000
TOTAL DEL FINANCIAMIENTO	7.210.000	3.550.000	10.760.000

Art. 6) Como consecuencia de lo establecido en los artículos 4 y 5 de la presente Ordenanza estimase el Financiamiento Neto de la administración en la suma de PESOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL (\$ 10,410,000), destinado a la atención de la necesidad del financiamiento establecido en el artículo 3 de la presente Ordenanza conforme el resumen que se indica a continuación y al detalle que figura en las planillas anexas a la presente Ordenanza:

Rentas	Generales	Especiales	Total
I TOTAL FINANCIAMIENTO S/ART 5	7.210.000	3.550.000	10.760.000
II TOTAL DE OTRAS EROGACIONES S/ART 4	350.000	-	350.000
III TOTAL FINANCIAMIENTO NETO	6.860.000	3.550.000	10.410.000

Art. 7) Facúltase al Presidente Comunal a modificar las erogaciones fijadas en el artículo 1 de la presente Ordenanza, en la medida que las mismas resulten indispensables para el desenvolvimiento de los servicios y que el comportamiento esperado en la percepción de los Recursos permitan garantizar en atención, dando cuenta de todo ello a la Comisión Comunal dentro de los treinta días (30) siguientes.

Art. 8) Las erogaciones a atender con fondos provenientes de subsidios otorgados por la Nación, Provincia, o Entes descentralizados, deberán ajustarse, en cuanto a su momento y oportunidad, a las cifras realmente recaudadas o cuya recaudación esté material y jurídicamente asegurada dentro del ejercicio.

Art. 9).- Autorízase al Presidente Comunal a modificar el Presupuesto General incorporando las partidas específicas necesarias e incrementando las ya previstas cuando deba realizar erogaciones originadas por la adhesión a leyes, decretos, convenios nacionales o provinciales en vigencia en el ámbito Municipal. Dicha autorización estará limitada a los aportes que a tal efecto disponga el Gobierno Nacional, Provincial y/o Entes locales, no pudiendo modificarse el Balance Financiero Preventivo.

Art. 10).- El Presidente Comunal podrá disponer ajustes presupuestarios entre las normas fijadas en los artículos 1 y 5, cuando se trate de partidas figurativas. Estos ajustes serán comunicados a la Comisión Comunal en los plazos del artículo 7.

Art. 11) Fíjase en veinticinco (25) el número de cargos de la planta permanente comunal y en once (11) el número de cargos de la planta transitoria comunal.

Art. 12).- Mantiénese en vigencia para el ejercicio 2018 el Clasificador uniforme de la estructura del Presupuesto y sus conceptualizaciones.

Art, 13) El presupuesto fijado en la presente Ordenanza incluye en OTRAS EROGACIONES - EROGACIONES PARA ATENDER LA AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA la suma de PESOS SETENTA MIL con destino a atender sentencias judiciales, allanamientos y reconocimeinetos administrativos que impongan al municipio hacer frente a sumas de dinero. Este crédito representa el límite máximo establecido para dichos pagos.

Art. 14).- Reforzar las siguientes partidas del Presupuesto General de la Administración Comunal para el ejercicio 2017

	VIGENTE	REFUERZO	MODIFICADO
Personal	12.250.000	1.600.000	13.850.000
Bs. Y Serv. no pers	6.550.000	630.000	7.180.000
Trabajos Públicos	3.500.000	1.100.000	4.600.000
Erogaciones para atender la Amort de la deud:	200.000	100.000	300.000
Con mayores ingresos por Financiamiento			
Uso del Crédito		3.430.000	3.430.000

Art. 15).- Publíquese y archívese